

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, OCTUBRE
CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Observadas las diligencias, se determina que en demanda presentada por la señora JOANA INES MONCADA ZAMORA (En representación de su hija Flórez Moncada) solicito se librará mandamiento de pago en contra del demandado HARWER FLOREZ BOADA por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$1.674. 000.00) por concepto de las cuotas alimentarias correspondientes a las mesadas de diciembre a mayo de 2021 conforme el acta de conciliación efectuada en la comisariado familia; más las cuotas que se siguieran causando desde la presentación de la demanda y la condena en costas.

El despacho libro mandamiento ejecutivo en los términos solicitados por la parte actora; proveído que fue notificado al demandado personalmente a los 23 días de junio del 2021 quien dentro del término concedido para ejercitar el derecho de contradicción no impetro excepción alguna; sin embargo dentro del proceso que entre las mismas partes había cursado en esta oficina Judicial (20200006000) elevo solicitud requiriendo se pusiera a disposición del presente proceso los remanentes a efectos de que se diera por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación; petición que fue resuelta mediante proveído de julio doce (12) de los cursantes requiriéndose a la demandante señora JOHANA INES MONCADA ZAMORA al observase que la misma no estaba legitimada para demandar en nombre de su hija LAURA CAMILA FLOREZ MONCADA, por cuanto esta ya no era menor de edad cuando impetro la demanda.

Obra además constancia secretarial de septiembre treinta de los cursantes donde la demandante LAURA CAMILA FLOREZ MONCADA, coadyuva las pretensiones que en su oportunidad presentara su señora madre y que dieran lugar al mandamiento de pago librado dentro del presente asunto a los dos (2) días de junio de dos mil veintiuno (2021).

Por lo anterior mediante providencia de septiembre veinte (20) de los cursantes se corrigió la orden de pago librada en junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021), aclarando que la demandante respondía al nombre de LAURA CAMILA FLOREZ MONCADA, quien había adquirido la mayoría de edad a los cinco (5) días de dos mil veintiuno (2021) quien actuaba en nombre propio y no como se había señalado en su oportunidad, así mismo se ordenó notificar al demandado de conformidad con el numeral cuarto del artículo 93 del C.G.P.; quien dejo vencer en silencio el traslado ordenado.

Así las cosas y determinándose, que se observan las circunstancias prescritas en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., toda vez que no impetró excepción alguna, en consecuencia, se

D I S P O N E

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago de junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021), en concordancia con el proveído de septiembre veinte (20) de los cursantes.

SEGUNDO: Ordenar el remate y avaluó de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Fijando como agencias en derecho CERO.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA

*Hoy 05 de octubre de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cachipay - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05cefb5f584af3680919284996427413dd7b8d601870dfae4efb8aa780fd15d**

Documento generado en 04/10/2021 04:41:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>